



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1094 - 2023 - MPLP

Tingo María, 17 de octubre de 2023.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202307614 de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente General de DIGITAL COPIER SOLUTION & ENTERPRISE SERVICES E.I.R.L., sobre carta de ampliación de plazo de entrega, respecto a la Orden de Compra N° 0148 con numero de SIAF 0692, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202307614 de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente General de DIGITAL COPIER SOLUTION & ENTERPRISE SERVICES EIRL, mediante carta de ampliación de plazo de entrega con fecha 21 de marzo de 2023, informa los motivos de retraso de entrega de suministros y solicita se conceda ampliación de plazo, con fecha máxima del 28 de marzo de 2023;

Asimismo, con Informe N° 0257-2023-SGL-GAF-MPLP/TM, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Logística, en la cual concluye que lo solicitado por el proveedor **cumple con los requisitos esenciales para la aprobación de ampliación de plazo**. Y recomienda se eleve a la instancia correspondiente para su opinión y posterior realizar el acto resolutorio;

Ahora bien, con Informe N° 0271-2023-SGL-GAF-MPLP/TM, de fecha 31 de marzo de 2023, el Subgerente de Logística informa sobre el cálculo de penalidades;

Por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía, N°458-2023-MPLP, de fecha 13 de abril de 2023, se declara **procedente la ampliación de plazo de entrega** de suministros TNP80K, TNP80C, TNP80Y Y TNP80M, según Orden de Compra N° 0148 con numero de SIAF 0692, de la empresa DIGITAL COPIER SOLUTION & ENTERPRISE SERVICES E.I.R.L.;

No obstante, del Expediente Administrativo N° 202328067 de fecha 11 de setiembre de 2023, mediante Oficio N° 008976-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Director de la Dirección de acuerdos marco central de compras públicas **PERÚ COMPRAS**, informa sobre estado de pago al proveedor, y menciona que esta Entidad **a la fecha adeuda el pago de la orden de compra OCAM-2023-300927-33-1, por concepto de penalidad de S/. 533.32;**

De ahí que, con Informe N° 0979-2023-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, concluye que el trámite de pago se realizó antes de que se emita el acto administrativo de la solicitud de ampliación de plazo y recomienda derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y de corresponder se proceda con la devolución del monto retenido por penalidad;

Por último, según Informe N° 418-2023-OGA-MPLP, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, informa el estado de pago a proveedor EXT-CE-2021-6 DIGITAL COPIER SOLUTION & ENTERPRISE SERVICES EIRL., para opinión legal;



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1094 - 2023 - MPLP**

Máxime, con Informe Legal N° 385-2023-OGAJ/MPLP de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que conforme a lo señalado por el numeral 31.1 del art. 31 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado: "Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco". Además indica que según el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, que establece que en los contratos de bienes y servicios, el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Según el numeral 162.5 del art. 162 del Reglamento de la Ley N° 30225 señala: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. **Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.** En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.9 del art. 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

El numeral 158.2 del art. 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";

Es menester precisar, que según el literal a del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Por lo que en el caso en concreto el proveedor presentó la carta de ampliación de plazo de entrega con fecha 21 de marzo de 2023, antes del vencimiento del plazo establecido (19/03/2023 al 21/03/2023) y no posterior a ello. Más aún, que según el Art. 1315 del Código Civil, menciona: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Por lo que si se adecua al caso en concreto ya que el proveedor manifestó que el retraso se debió a la llegada del fenómeno climático "CICLON YAKU", provocando fuertes lluvias, colapsó el sistema de desagüe y desbordes de ríos, y provocó inundaciones en varios Distritos al Norte de Lima, lo que dificultó la llegada de los suministros (TNP80K, TNP80C, TNP80Y Y TNP80M); por lo que solicitó ampliación de plazo de entrega con fecha máxima 28 de marzo de 2023. Se debe tener en cuenta que las opiniones legales versan en casos de disputas legales o litigios en los que la municipalidad esté involucrada, se puede requerir una opinión legal para fundamentar la estrategia legal a seguir o para evaluar la solidez de las demandas presentadas, o en situaciones donde exista duda sobre la interpretación de normativas o leyes aplicables a la municipalidad, para aclarar el alcance y las implicaciones legales de las disposiciones u otras relacionadas;



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1094 - 2023 - MPLP

Finalmente, a través del Informe Legal N° 385-2023-OGAJ/MPLP, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, **el proveedor justificó el retraso de entrega de suministros, a través de una SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEBIDAMENTE APROBADA, mediante Resolución de Alcaldía N° 458-2023-MPLP, de fecha 13 de abril de 2023, en la cual se declara procedente la ampliación de plazo de entrega de suministros: TNP80K, TNP80C, TNP80Y Y TNP80M; según Orden de Compra N° 0148 con numero de SIAF 0692, de la empresa DIGITAL COPIER SOLUTION & ENTERPRISE SERVICES EIRL. Por tanto, ante lo ya expuesto, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, por lo que en consecuencia no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo; por ende, se procedería con la devolución del monto retenido por penalidad y continuado con el trámite se comuniqué a la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS a través de mesa de partes digital;**

Estando a lo expuesto, al precitado Informe Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 1065-2023-OA-OGA-MPLP/TM del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, y al Proveído S/N del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fechas 21 de setiembre, 02 y 12 de octubre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la devolución del monto retenido por penalidad S/. 533.32 a favor del proveedor empresa DIGITAL COPIER SOLUTION & ENTERPRISE SERVICES E.I.R.L., según Orden de Compra N° 0000148 con numero de SIAF 0692 y OCAM-2023-300927-33-1; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE